LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1576

Visto:

La ley provincial N° 13.382 y su decreto reglamentario, y;

Considerando:

Que la citada normativa autoriza a los Municipios y Comunas para el año 2013, a afectar hasta el treinta y cinco (35%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12385, para ser aplicados a gastos corrientes:

Que teniendo la municipalidad fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al año 2013;

Que la actual situación económico-financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley 13.382;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a esta Administración, el importe de \$615.825,00.- (Pesos seiscientos quince mil ochocientos veinticinco,) que no excede del 35% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley 13.382.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Concejo Municipal de Firmat **Dra. Janina Pellegrini**Secretaria

Concejo Municipal de Firmat C.P.N. Gabriel Grivarello Presidente